

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Martes 4 de Marzo de 1941

NUMERO 2463

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resuelto 34 de 19 de Febrero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a Agustín Sáenz.
Resuelto 35 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a Nicolás Villa.
Resolución N° 3 de 22 de Febrero de 1941, por la cual se revoca la Resolución N° 101 de 23 de Noviembre de 1940 del Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Extranjería y Naturalización

Resuelto 161 de 15 de Febrero de 1941, por el cual se autoriza el traspaso de una artista de un establecimiento a otro.
Resuelto 162 de 15 de Febrero de 1941, por el cual se autoriza la visación de unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 12 de 20 de Febrero de 1941, por el cual se hacen varios nombramientos.
Decreto 13 de 20 de Febrero de 1941, por el cual se hacen varios nombramientos.

Sección Primera

Resuelto 94 de 18 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto 98 de 19 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto 103 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Marina Mercante

Resolución 19 de 20 de Febrero de 1941, por la cual se declara nacional el vapor "Capella".
Resolución 20 de 20 de Febrero de 1941, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Cubanama".
Resolución 21 de 20 de Febrero de 1941, por la cual se declara nacional el vapor "Herleik".
Resolución 22 de 20 de Febrero de 1941, por la cual se declara nacional el vapor "Ramona".

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 6 de 18 de Febrero de 1941, por el cual se hacen unos nombramientos en la Universidad Nacional.

Decreto 7 de 19 de Febrero de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 8 de 19 de Febrero de 1941, por el cual se crean unos cargos en la Universidad Nacional.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 23 de 18 de Febrero de 1941, por la cual se restringe la venta de un producto farmacéutico.
Decreto 24 de 19 de Febrero de 1941, por el cual se fijan unas asignaciones.
Decreto 148 de 22 de Diciembre de 1940, por el cual se aprueba el nombramiento de Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.
Sección de Salubridad

Resolución 4 de 19 de Febrero de 1941, por la cual se concede una indemnización.
Resuelto 31 de 20 de Febrero de 1941, concediendo vacaciones a varios empleados.

Sección de Ingeniería de Caminos y Maestros

Resuelto 29 de 18 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto 9 de 20 de Febrero de 1941, por el cual se acepta una renuncia y se llena la vacante.
Decreto 10 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se aumenta el sueldo de un empleado.
Decreto 11 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se crean tres puestos de Vacunadores Oficiales.
Decreto 12 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 13 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se crea el puesto de Inspector de Bananos en la Provincia de Chiriquí.
Decreto 14 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección Administrativa

Resuelto 2 de 20 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluator Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección 2ª.—Resuelto número 34.—Panamá, 19 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita AGUSTIN SAEZ, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 35-560 reo del delito de LESIONES PERSONALES, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, cumpliendo UN AÑO DE RECLUSIÓN que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber comprobado satisfactoriamente que tiene derecho a

la gracia solicitada de conformidad con el artículo 20 del Código Penal y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El primer Subsecretario del Ministerio.
Agustín Ferrer.

RESUELTO NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección 2ª.—Resuelto número 35.—Panamá, 21 de febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita NICOLAS VILLA, panameño, mayor de edad, casado, panadero, reo del delito de LESIONES PERSONALES, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, cumpliendo su pena de DOS AÑOS DE RECLUSIÓN, que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Co-

lón, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber comprobado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado incurre en nueva infracción de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio.
Agustín Ferrari.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(de 28 de Febrero de 1941)

De Armuelles para Marcelino Madrid.
De David para Samuel Greer.
De David para Samuel Greer.
De Colón para Kishindas.
De Colón para Dr. David Escalante.
De Chitré para Miguel Rodríguez.
De Chitré para Ernesto Rodríguez.
De Penonomé, para Natividad Rodríguez.
De Ponuga, para Héctor Pinilla.
De Colón, para Lt H. Kent Harris.
De Colón, para Aida de Castro.
De Boquerón, para Cecilio Espinosa.

REVOCASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministro de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 3.—Panamá, 22 de Febrero de 1941.

El señor Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en su carácter de Presidente de la Junta Calificadora del Comercio al por menor en ese Distrito, solicita al Poder Ejecutivo que evoque conocimiento en un asunto de carácter mercantil resuelto en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, y que se decida que debe cumplirse la Resolución de la Junta mencionada, por la cual gravó el establecimiento mercantil del chino Ying Chong con un impuesto mensual de B. 6.00 durante el último semestre del año de 1940.

Estima el Presidente de la Junta que es inaceptable la Resolución N° 101 dictada por el Gobernador de Bocas del Toro el día 23 de noviembre de 1940, en la cual rebajó dicha contribución a la suma de B.3.50 mensuales.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo, se avoca el conocimiento de este asunto y se avanzan los siguientes razonamientos:

a) La Junta Calificadora del Comercio al por menor de Chiriquí Grande, al gravar los estable-

NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIEL JACINTO FUENTES

Administrador.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

cimientos mercantiles del Distrito de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley 51 de 1914, calificó la tienda del asiático Ying Chong, como establecida en Punta Róbalo con un impuesto mensual de B.6.00 en la forma ya expresada;

b) El aludido comerciante apeló de la decisión de la Junta en vista de que ésta negó su petición para que se le rebajase a B.3.50 el impuesto mensual que debía pagar por tal concepto durante el semestre. Así llegó a conocer de este asunto el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la mencionada ley;

c) El Gobernador, basado en el informe de los peritos que nombró para el examen de los libros comerciales del aludido Ying Chong, estimó injustificada el alza de la contribución a B. 6.00 y dispuso rebajarla a B. 3.50 por la recurrida Resolución N° 101 de 23 de noviembre próximo pasado.

d) El Presidente de la Junta comercial ha solicitado al Poder Ejecutivo que dilucide esta cuestión, porque en su concepto es justo el impuesto de B.6.00 señalado e inconveniente el de B. 3.50 expresado por el Gobernador, teniendo en cuenta el volumen de las ventas y compras del establecimiento de Ying Chong así como la cantidad de sus mercancías almacenadas, agregando que éste no tiene competidores en la región y su establecimiento comercial está mejor surtido y mejor situado que el comisariato de la United Fruit Company, en ese Distrito, que también está gravado en B. 6.00.

Estima el Poder Ejecutivo que el gravamen hecho por la Junta Calificadora del Comercio está basado en una observación directa de los hechos y circunstancias determinantes del Comercio en Punta Róbalo: que al hacer el aludido gravamen del establecimiento comercial se tuvo en cuenta no solamente las ventas sino las compras efectuadas por el dueño y el valor de sus existencias. Tales observaciones son más exactas que la simple revisión de los libros de venta efectuados por Ying Chong de acuerdo con el informe de los peritos que tuvo en cuenta el Gobernador y, por tanto,

SE RESUELVE:

Revócase la Resolución número 101 dictada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro el día 23 de noviembre de 1940 y mántiense la Resolución de la Junta Calificadora del Comercio de Chiriquí Grande, por la cual gravó en B. 6.00

mensuales el establecimiento comercial del chino YING CHONG situado en Punta Róbalo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores**AUTORIZASE TRASPASO****RESUELTO NUMERO 161**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 161.—Panamá, febrero 15 de 1941.

El Ministro de Relaciones Exteriores en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Cunquero, propietario del cabaret "Florida", de la ciudad de Colón, en escrito de 7 de enero del presente año solicita a este Ministerio que se permita el traspaso del "Casino Silver Spray", de propiedad del señor Francisco Fragomeni, a su cabaret, de la artista norteamericana Eadie Langer, a quien ha contratado para que trabaje allí por el término de tres meses, a partir del 2 de los corrientes;

Que el señor Francisco Fragomeni, propietario del cabaret "Casino Silver Spray", en prueba de que acepta este traspaso firma conjuntamente con Cunquero esta solicitud; y

Que el señor Cunquero para dar cumplimiento al mandato del artículo 13 de la ley 51 de 1938, ha consignado en el Departamento de Extranjería y Naturalización el cheque de gerencia N° 62821 del "The Chase National Bank", por la suma de B. 150.00, a favor del señor Ministro de Relaciones Exteriores y ha presentado el contrato de prestación de servicio celebrado con este artista, en el cual se establece, entre otras cosas, que devengará un sueldo mensual de B. 75.00 y que ese contrato es por el término de tres meses, a partir del día 2 de febrero del año en curso,

RESUELVE:

Permitase el traspaso de la artista norteamericana del cabaret "Casino Silver Spray" al cabaret "Florida", de la ciudad de Colón para que pueda trabajar allí por el término de tres meses, contado desde el 2 de febrero actual.

Es entendido que el señor Manuel Cunquero queda en la obligación de embarcar por su cuenta a esta artista para el lugar de su procedencia o país de origen, una vez se venza el plazo de este permiso.

Relévese al cabaret "Casino Silver Spray" de la obligación de repatriación de esta artista que tenía contraída con el Departamento de Extranjería y Naturalización y ordénase que se le devuelva el depósito que a favor de ella efectuó.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROUX.

CONCEDE AUTORIZACION**RESUELTO NUMERO 162**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 162.—Panamá, febrero 19 de 1941.

El Ministro de Relaciones Exteriores en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Paul W. Baungardner, norteamericano, mayor de edad, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-738 y vecino de esta ciudad, en escrito de 14 de los corrientes, solicita a este Ministerio se permita la entrada al país de Fred del Castillo, Angela R. del Castillo, Minerva del Castillo y Lilia del Castillo, mexicana, española y argentina, respectivamente, quienes se encuentran en México y que se autorice al Cónsul de Panamá correspondiente para que vise con destino al país los pasaportes de estas personas:

Que el memorialista manifiesta que el señor Fred del Castillo viene a Panamá a trabajar en la Armada Americana en la Zona del Canal como mecánico electricista; y

Que para dar cumplimiento al mandato del artículo 4º de la Ley 54 de 1938, se ha consignado en el Departamento de Extranjería y Naturalización el cheque N° 118 del Banco Nacional por la suma de B. 275.00, a favor del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Autorízase al Cónsul General de Panamá en México, para que previa identificación del caso, vise con destino al país los pasaportes de las personas que se mencionan en este Resuelto.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 12 DE 1941**

(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Enoch Adames V., Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional, en Panamá.

Romero Luis Espinosa, Inspector de Aduana en la Represión del Contrabando, en reemplazo de Roberto Reina quien no aceptó el cargo.

Octaviano B. Pérez J., Inspector de Aduana en la Represión del Contrabando, en reemplazo de José R. González, quien renunció.

Manuel Celedonio Chánis, Cabo del Resguardo Nacional en Colón, en reemplazo de Manuel de J.

Grimaldo G., quien no aceptó el cargo.

Celso V. Andrade, Guarda del Resguardo Nacional en Colón, en reemplazo de Enrique Lanuza, quien renunció.

Fredesvindo Gálvez H., Guarda del Resguardo Nacional en Colón, en reemplazo de Ricardo A. Harris, quien renunció.

Pedro Huertas, Guarda del Resguardo Nacional en Colón, en reemplazo de Manuel Celedonio Chánis, quien ha sido ascendido.

Juvenal Valdés, Portero del Resguardo en Colón, en reemplazo de Rigoberto Castillo, quien renunció.

Wilfrido Reina, Sirviente de la Administración Subalterna de Aduana de Colón, en reemplazo de Pablo Vargas, quien no aceptó el cargo.

Alfredo Cedeño R., Guarda del Resguardo Nacional en Comarca del Barú.

Froilán Martínez R., Guarda del Resguardo Nacional en la Comarca del Barú.

Lorenzo Rivera, Guarda del Resguardo Nacional en la Comarca del Barú, en reemplazo de Filiberto Aparicio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Efraín Castillo, Jefe Estibador del Almacén Oficial de Depósito de Panamá, en reemplazo de Temistocles Valdés, quien pasa a ocupar otro puesto.

Víctor Guinard, Sirviente del Almacén Oficial de Depósito de Panamá, en reemplazo de Modesto Lombard, quien no aceptó el cargo.

Catalino Castillo, Sirviente del Almacén Oficial de Depósito de Colón, en reemplazo de Celso V. Andrade, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

DECRETO NUMERO 13 DE 1941

(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Pablo Carrera, Inspector de Circuito de la Renta de Licores en reemplazo de Jorge A. Alvarado, quien renunció.

Carlos Vallarino, Inspector Seccional de 2ª categoría de la Renta de Licores en reemplazo de Benigno del Rosario, quien renunció.

José de la L. Vega, Inspector Seccional de 3ª categoría de la Renta de Licores en reemplazo de Domingo Peñafiel, quien renunció.

Epifanio del Rosario, Inspector Seccional de 3ª categoría de la Renta de Licores en reemplazo de Carlos Vallarino, quien ha sido ascendido.

J. Agustín García, Inspector Seccional de 3ª categoría de la Renta de Licores en reemplazo de Narciso Basto, quien renunció.

Domingo Fernández, Inspector-Collector de la Renta del Mercado en reemplazo de Cástulo A. Castro, quien no aceptó el cargo.

Miguel Echevers, Recibidor de Alcoholes de la Planta Deshidratadora y Rectificadora, en reemplazo de Santos Cañizalez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Lino Ferron, Fogonero de la Planta Deshidratadora y Rectificadora de Alcoholes, en reemplazo de Gil F. Peñuela, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Saul Bosquez, Oficial de 4ª categoría de la Planta Deshidratadora y Rectificadora de Alcoholes, en reemplazo de Esteban Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eliseo Olmos, Mozo de Aseo del Mercado de Puerto Armuelles, en reemplazo de Juan Hernández, quien renunció.

Basilio C. Duff, Oficial de 2ª categoría de la Sección de Bienes Muebles, Inmuebles, Minas y Dirección del Catastro, en reemplazo de Virgilio de León, quien pasó a ocupar otro puesto.

Ana Bernal, Oficial de 2ª categoría de la Sección de Bienes Muebles, Inmuebles, Minas y Dirección del Catastro, en reemplazo de Magdalena Fábrega, quien renunció.

Octavisa Santiago, Oficial de 4ª categoría de la Sección de Bienes Muebles, Inmuebles, Minas y Dirección del Catastro, en reemplazo de José D. Muñoz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos Montenegro López, Sub-Director del Inspector sobre la Renta, en reemplazo de Rogelio Preciado, quien no aceptó el cargo.

Humberto Vega, Contador del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Guillermo Adames, quien renunció.

Julián Fernández, Auditor de la Receptoría General, en reemplazo de Jorge E. Lombardi, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 94

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 94.—Panamá, Febrero 18 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto S. Boyd Jr., ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo;

Que el señor Boyd tiene derecho a la gracia de que trata el artículo arriba citado,

RESUELVE:

Conceder al señor Augusto S. Boyd Jr., Sub-Administrador General de Aduanas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 19 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELTO NUMERO 98

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 98.—Panamá, Febrero 19 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor José M. Alvarez, empleado de la Administración Subalterna de Aduana de Panamá, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo;

Que el Jefe de esa oficina está de acuerdo en que se le concedan las vacaciones que solicita el señor Alvarez,

RESUELVE:

Conceder al señor José M. Alvarez, empleado de la Administración Subalterna de Aduanas de Panamá, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 26 de Febrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELTO NUMERO 100

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 100.—Panamá, Febrero 21 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Mercedes J. de Jiménez, Archivera de 3ª categoría de este Ministerio, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo;

Que la señora de Jiménez, tiene derecho a que se le conceda la gracia de que trata el artículo arriba citado,

RESUELVE:

Conceder a la señora Mercedes J. de Jiménez, Archivera de 3ª categoría de este Ministerio, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 19.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 20 de Febrero de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor A. Minden Aas, varón, mayor de edad, ciudadano noruego, en su carácter de agente y representante en Panamá, de la "Wallem & Co." de Shanghai, China, solicita a nombre de dicha Compañía, se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Encargado General del Consulado de Panamá en Hong Kong, China, a favor del vapor "Capella", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Que como de los documentos llegados a este Despacho, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 183 de 28 de Enero de 1941, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Capella", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante, y conforme el artículo 18 de la Ley Octava de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Encargado del Consulado General de Panamá en Hong Kong, China, con fecha 18 de Abril de 1940, a favor del expresado vapor "Capella", de propiedad de la "Wallem & Co." de Shanghai, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, para los efectos de que trata la Ley 6° de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 21.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 20 de Febrero de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en Memorial que antecede, el señor Min-

den Aas, varón, mayor de edad, ciudadano noruego, en su carácter de agente y representante en Panamá de la "Wallem & Co." de Hong Kong, solicita a nombre de dicha Compañía, se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, (Encargado del Consulado), a favor del vapor "Herleik", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 185 de 28 de Enero de 1941, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Herleik", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante, y conforme el Artículo 18 de la Ley Octava de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Encargado del Consulado General de Panamá en Hong Kong, China, con fecha 5 de Mayo de 1940, a favor del expresado vapor "Herleik", de propiedad de la "Wallem & Co.", de Hong Kong, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, para los efectos de que trata la Ley 8° de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 22.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 20 de Febrero de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor A. Minden Aas, varón, mayor de edad, ciudadano noruego, en su carácter de agente y representante en Panamá de la "Wallem & Co." de Shanghai, solicita a nombre de dicha Compañía, se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Encargado del Consulado General de Panamá en Hong Kong, China, a favor del vapor "Ramona", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Que como de los documentos llegados a este Despacho, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales

sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 104 de 28 de Enero de 1941, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Ramona", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante, y conforme el artículo 18 de la Ley 8, de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Encargado del Consulado General de Panamá en Hong Kong, China, con fecha 4 de Junio de 1940, a favor del expresado vapor "Ramona", de propiedad de la "Wallem & Co." de Shanghai, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, para los efectos de que trata la Ley 8 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 20.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 20 de Febrero de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Nueva Orleans, La., E. U. A., ha declarado cancelada, mediante los trámites y requisitos legales, la inscripción del vapor "Cubahama", en la Marina Mercante Nacional, según la diligencia anterior de 5 de Enero del presente año; y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de los Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Cubahama", que fue vendido por la "Balboa Shipping Company" al Gobierno de los Estados Unidos de América; de casco acero, de 500.21 toneladas netas y de 932.44 toneladas brutas, construido en Leith Escocia en el año de 1938 por Henry Robb Ltd. Victoria Shipyard, y se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el N° 1021, expedida el 24 de Febrero de 1939 por el Inspector del Puerto de Panamá, y registrada bajo el Tomo 84, Folio 238, Asiento 992 del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas según la disposición expresa en artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 6 DE 1941

(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se hacen nombramientos en la Universidad Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades leales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Universidad Nacional.

Rafael Benítez, Asistente del Secretario, con derecho a sueldo desde el 10 de este mes, fecha en que comenzó a prestar servicio.

María Llompard de Alvarado, Estenógrafa-Mecanógrafa, con la asignación mensual de B. 75.00 y con derecho a sueldo desde el 10 de este mes, en que comenzó a prestar servicio.

Harmodio Botello, Jefe de Aseo.

Víctor Manuel Patiño, Portero, con la asignación de B. 35.00 mensuales y con derecho a sueldo desde el 24 del mes próximo pasado, fecha en que comenzó a prestar servicio.

César Candanedo, Carpintero-Mecánico, con la asignación de B. 75.00 mensuales y con derecho a sueldo desde el 10 del presente mes, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Ernesto Argote, Asistente y Corrector de pruebas de Matemáticas, con la asignación de B. 125.00 mensuales y con derecho a sueldo desde el 1° del presente mes, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

JOSE PEZET.

DECRETO NUMERO 7 DE 1941

(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Artes, Museos y Monumentos Nacionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Emilia López de Guerra, Oficial de Primera Categoría en el Departamento de Artes, Museos y Monumentos Nacionales, en reemplazo del señor Eduardo Ritter Aislán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

JOSE PEZET.

DECRETO NUMERO 8 DE 1941

(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se crean cargos en la Universidad Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse en la Universidad Nacional los siguientes cargos:

Asistente del Secretario, con la asignación mensual de B. 180.00.

Jefe de aseo, con la asignación de B. 60.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

JOSE PEZET.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 148 DE 1940**

(DE 22 DE DICIEMBRE)

con el cual se aprueba un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el nombramiento de Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, hecho en el señor Enrique Linares por la Junta Directiva de dicha Institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESTRIGENSE LA VENTA DE UN PRODUCTO**DECRETO NUMERO 23 DE 1941**

(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se restringe la venta de un producto farmacéutico.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir de la fecha del presente Decreto, queda prohibida la venta del producto farmacéutico denominado "tártaro emético", generalmente conocido con el nombre de "Mig-dil", si para ello no media prescripción médica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

FIJANSE UNAS ASIGNACIONES**DECRETO NUMERO 24 DE 1941**

(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se fijan unas asignaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Asígnanse sueldos mensuales de B. 200.00 al Arquitecto Ayudante, Inspector, y al Ingeniero de Estudio, de las Secciones de Ingeniería de Construcciones y de Caminos y Muelles, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, respectivamente. Dichos cargos están desempeñados, por su orden, por los señores Rafael A. Prado y Efraín García.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

CONCEDESE RECOMPENSA**RESOLUCION NUMERO 4**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 4.—Panamá, 19 de Febrero de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Reinaldo Fernández I., portador de la cédula de identidad personal N° 47-25470, mediante memorial fechado el 23 de Enero último, solicita al Poder Ejecutivo que le otorgue la indemnización acordada al efecto, debido a accidente de trabajo que sufrió el 9 de Julio de 1940 en momentos en que prestaba sus servicios al Gobierno Nacional con el cargo de Chequeador en la Cantera de "El Coco", Sección de Caminos y a consecuencia de lo cual recibió fracturas múltiples del brazo y antebrazo derecho;

Que la incapacidad del memorialista, según certificado médico suscrito por el doctor Alfredo Melhado, Jefe de Clínica del Hospital Santo Tomás, es: "pérdida de función total de por vida del miembro superior derecho, es decir: brazo, antebrazo, mano y dedos del lado derecho";

Que aún cuando el reclamante pide que se le conceda la indemnización a que se refiere el artículo 8°, ordinal 3° de la Ley 17 de 1916, o sea el derecho a percibir el sueldo correspondiente a año y medio, aplicable en casos de incapacidad permanente total, se observa que sólo ha perdido la función total del brazo derecho, sufriendo, por

lo tanto, una incapacidad parcial que lo faculte para recibir el salario que abarca un año de trabajo, según lo ordenado por el inciso 2º de la misma disposición;

Que el accidentado al momento del hecho en cuestión, devengaba un salario de B. 2.00 diarios, a razón de B. 0.25 por hora en jornales de 8 horas, base ésta que se toma en cuenta para tasar la indemnización, así:

Sueldo de un año a B. 2.00 diarios, sin incluir los domingos, días en que no trabajaba el damnificado B. 616.00

Suma recibida por el accidentado en concepto de medio tiempo B. 108.95

Total de la indemnización, deducida la cantidad anterior B. 507.05

Que se han llenado todas las formalidades legales,

RESUELVE:

Conceder al señor Reinaldo Fernández I., por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, la suma de quinientos siete balboas con 05/100 (B. 507.05), como compensación por el accidente de trabajo dicho, ocurrido mientras desempeñaba las funciones inherentes a su cargo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles.—Resuelto número 29.—Panamá, 18 de Febrero de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 7 de los corrientes, solicita a este Ministerio el señor Arcadio Clément, Inspector de Conservación de la Sección de Caminos, que se le conceda un mes de vacaciones, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al expresado señor Arcadio Clément.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto número 31.—Panamá, 20 de Febrero de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en este Ministerio se han recibido solicitudes de vacaciones, así:

Aida Illueca A., Dentista de la Unidad Sanitaria de la Chorrera,

Pablo Merel L., Enfermero de la División de Enfermedades Venéreas;

Que tales peticiones encuadran dentro de las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados arriba nombrados, efectivo a partir de las fechas que previamente determinen los respectivos Jefes superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 9 DE 1941

(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se acepta una renuncia, y se llena la vacante.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto Antonio Reina, Portero al servicio del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo del señor Mario Raúl Selles, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 12 DE 1941

(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José A. Carrasquilla, Vacunador Oficial, al servicio del Ministerio de Agricultura y Comercio, con un sueldo mensual de B. 60.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

AUMENTASE SUELDO

DECRETO NUMERO 10 DE 1941
(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se aumenta el sueldo de un empleado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de Marzo próximo, aumentase a B. 150.00 mensuales el sueldo asignado al Agrimensor de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas, del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Artículo 2º En lo sucesivo el empleado en referencia tendrá el título de "Agrimensor Topógrafo".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

CREANSE PUESTOS

DECRETO NUMERO 11 DE 1941
(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se crean tres puestos de Vacunadores Oficiales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse tres puestos adicionales de Vacunadores Oficiales, para la campaña contra el Cólera Porcino, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10ª del 13 de Febrero de 1941.

Artículo 2º Los Vacunadores Oficiales mencionados, devengarán un sueldo mensual de B. 60.00 cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 13 DE 1941
(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se crea el puesto de Inspector de Bananos en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el puesto de Inspector de Bananos en la Provincia de Chiriquí.

Artículo 2º Para llenar el puesto de que trata el artículo anterior, nómbrase al señor David Trujillo, Inspector de Bananos en la Provincia de Chiriquí, con un sueldo mensual de B. 122.50.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 14 DE 1941
(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Ricardo Román Romero, como Ayudante del Administrador del Molino de Arroz de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 2.—Panamá, Febrero 20 de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en atención a la solicitud presentada por el señor Carlos A. Barba, Oficial de Segunda categoría al servicio de la Sección de Agricultura e Industrias, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluado. Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 54

(Febrero 18 de 1941)

Camilo A. Porras, dec. adi, a la liquidación N° 4164, óxido rojo, 40 bultos, por vapor Talamanca, de N. York, por	167.50	Nueva York, por	965.00
Gervasio García, radios, discos, agujas, etc, 7 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por	404.04	Moisés Chayo, thermos, 20 bultos, por vapor Tarief, de Shanghai, por Sing Kee y Cia., cinturones para hombres, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	345.99
Aboud Levy, camisas, camisetas, manteles, 21 bultos, por vapor Tasan Maru, de Kobe, por	1239.72	Sing Kee y Cia., pasta dental, 4 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	124.00
The Office Service Co., mesas de acero, 2 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	117.45	The Office Service, sillas de acero, 12 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	87.00
Frank Tam, tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Curaca, de Nueva York, por	183.60	Pan American Publishing Co., papel para imprenta, 15 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	118.80
Universal Export Corp., cigarillos, 50 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	1255.00	Cervecería Nacional, máquina para colocar etiquetas, 3 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	283.34
Hospital Sto. Tomás, jugo de tomate, 30 bultos, por vapor Washington Express, de San Fco., por ..	40.50	C. G. de Haseth y Cia., zarzaparrilla, 4 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	4650.00
Endara, Riba Hnos., galletas, 61 bultos, por vapor Sta. Marta, de Nva. Orleans, por	445.72	C. G. de Haseth y Cia., azúcar refinada, 20 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	65.55
Endara, Riba Hnos., manteca vegetal, 100 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por	152.07	Sing Kee y Cia., polvo talco, etc, 8 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	62.70
Félix B. Maduro, vestidos de algodón, etc, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	234.95	Sing Kee y Cia., polvos y coloretes, 20 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	122.70
Victor Azrak, casimir de lana, platos de loza, etc, 8 bultos, por vapor Tosan Maru, de Kobe, por	383.78	Silvestre y Brostella, ginebra, 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	170.72
Bazar Francés, calzado de cuero, miralate de anuncio, 1 bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	247.70	Plomería de Arias, mangueras, 1 bulto, por vapor Musa, de N. York, por	21.90
Bazar Francés, pijamas, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	286.23	Joshua Mizrahi, tejidos de seda, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	70.00
Bazar Francés, cristalería, 14 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	56.96	R. Agostini, tapones de corcho, 9 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	248.97
Bazar Francés, patrones impresos, catálogos, etc., 16 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	178.43	C. G. de Haseth y Cia., libros para propaganda, espejitos, etc, 22 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por	440.00
Emilio Gruber, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Magician, de Liverpool, por	446.52	C. G. de Haseth y Cia., jabón para el tocador, polvos, pasta etc., 33 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por	396.27
Panamá 25 cts. store, cuchillos de acero, 1 bulto, por vapor Silveralm, de Liverpool, por	205.88	C. G. de Haseth y Cia., expectorante, vermifugo, carminativo, etc, 37 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	529.21
Félix B. Maduro, agua de lavanda, lociones etc, 11 bultos, por vapor Hércules, de Londres, por	680.00	C. G. de Haseth y Cia., botellas de vidrio y pezones de goma, 14 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	512.21
Cia. George See, cebollas, 100 bultos, por vapor Oregón Express, de San Francisco, por	117.13	C. G. de Haseth y Cia., elixir, 4 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	145.92
Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Talamanca, de		C. G. de Haseth y Cia., pastillas, 16 bultos, por vapor Curaca, de N. York, por	115.20
		Max. Baigelman, botones de pasta, etc, 3 bultos, por Panamá, de Nueva York, por	232.00
		R. Agostini, bacteriano, etc., 26	130.50

bultos, por vapor Sta. Teresa, de N. York, por	1251.69	40 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	277.52
Chial Hnos., machetes de acero, 45 bultos, por vapor Sta. Teresa, de N. York, por	467.54	J. de Haseth, servilletas de algodón, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	61.00
Universal Film, películas y material de propaganda, 1 bulto, por vapor Nicaron, de Belize, por	90.00	Exequiel Vázquez, dulces de leche, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	5.00
C. G. de Haseth y Cía., tintura Josefina, 1 bulto, por vapor Sta. Marta, de La Habana, por	192.00	Tropical Radio Telegraph, instrumentos de ensayo radiotelegráfico, 1 bulto, por vapor Columbia, de N. York, por	466.42
C. G. de Haseth y Cía., emulsión de Scott, 168 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por	1209.60	A. Tagarópulos y Cía., Ltda., aceite mineral, 15 bultos, por vapor Florida, de Miami, por	302.10
C. G. de Haseth y Cía., vaselina, tónico para el cabello, 34 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	342.20	Pan-American Orange Crush Co., concentrado de gengibre, 14 bultos, por vapor Genevieve Lykes, de Houston, por	1167.30
Maynulet y Cía., abono, 30 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	70.81	González Revilla y Hno., elixir terpina, jarabe, píldoras, etc., 3 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	582.83
Casa Phlico, discos y agujas para fonógrafos, 5 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	107.62	González Revilla y Hno., lámparas eléctricas, 16 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	360.53
Ramón R. Arias, gabinete, juegos de mesas y sillas, etc., 3 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	30.18	Miguel Moreno, auto, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	585.00
Guardia y Cía., alimento para ganado, 100 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	187.63	González Revilla y Hno., jarabe nervita, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	124.80
Antonio G. Rodríguez, bastidores de hierro, 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	110.40	British American Tobacco Co., cigarrillos, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	69.21
Antonio G. Rodríguez, camas de hierro, 20 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	156.75	British American Tobacco Co., cigarrillos, 113 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	3268.33
Miguel Mortia, ropa interior de algodón, para hombres, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	90.00	F. E. Escoffery, horquillas de alambre, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	89.05
Alberto Cheung, nabos, zanahorias, coliflor, papas, 185 bultos, por vapor Oregón Express, de Los Angeles, por	324.75	F. E. Escoffery, velas de sebo, etc., 115 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	382.04
Cuerpo de Bomberos, mangueras y sus uniones, 1 bulto, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	173.10	F. E. Escoffery, kangaroo, desinfectantes, etc., 78 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	356.03
Cuerpo de Bomberos, un carro, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	10418.21	Carlos A. Cowes y Cía., cartón prensado, 6 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	69.38
Luis E. Uribe, alimento para aves de corral, etc., 112 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por	2306.89	Frebmar Construction, lámparas eléctricas, 4 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	66.70
Villanueva y Teixeira, barras de acero, 374 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	123.20	The Panama Coca Cola Bottling Co., jarabe para refrescos, 25 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	1361.88
Luis E. Uribe, manteca vegetal, sardinas, 13 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	155.65	R. Agostini, productos farmacéuticos, 30 bultos, por vapor Argual, de Nueva Orleans, por	1491.90
Julio Vos, crema para la cara, confites, 49 bultos, por vapor Curaca, de Nueva Orleans, por	151.35	Sander y Fischer, objetos de cristal, 4 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	152.40
J. M. Herrera, jabón para el tocador, brillantina, etc., 27 bultos, por vapor Cefalo, de Nueva Orleans, por	204.21	C. de Kalenkeris, peras, manzanas, lechugas, apios, 146 bultos, por vapor Oregón Express, de San Fco., por	237.10
Cho Si Sin, tinte para calzado, etc., 12 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por			
David E. Acrich, sacos de papel,			

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Zaira Uribe de Vásquez, por este medio, notifica al público en general que ha adquirido, por compra, el establecimiento comercial denominado "Yick Chong" que pertenecía a Loo Fu Peng.

Este aviso se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio.

Erasmio E. Escobar.

AVISO

Los señores Plinio Varela, Salvador Catán y Juan Miguel Aued, avisan al público que con fecha 21 de Febrero pasado han constituido una sociedad denominada "Varela, Catán y Aued Ltda.

AVISO

Al público en general que yo, Natividad Cordero Quintero, por escritura pública número doscientos noventa y cinco (295), de veinte y ocho (28) de Febrero de este año, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Lay Yen Man, el establecimiento comercial de abarrotería denominado "La Copa de Oro", situado en la Calle Quince Oeste de esta ciudad, en los bajos de la casa número cincuenta y dos.

Natividad Cordero Quintero.

3 vs.—3

AVISO AL PUBLICO

Por escritura pública número treinta y seis (36) de hoy, extendida en la Notaría del Circuito de Coclé, he comprado al señor Felipe Chen su establecimiento de cantina situado en la esquina de las calles "Damián Carles" y "Aquilino Tejeira", de esta ciudad, cantina conocida con el nombre de "La Tropical". Este aviso lo hago en cumplimiento de disposición legal y para los fines consiguientes.

Penonomé, febrero 24 de 1941.

Ricardo Solé.

3 vs.—2

AVISO

Al público que yo, Camilo Granados, he comprado al señor Loo Kuo Hol, mediante escritura pública N° 284, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, la cantina de su propiedad situada en la calle Carlos Icaza N° 2 de esta ciudad. Así mismo se hace saber a las personas interesadas que las cuentas pendientes hasta la firma de la escritura serán canceladas por el señor Loo Kuo Hol.

Camilo Granados.

3 vs.—2

AVISO

Aviso al público en general que yo, Guiseppé Lapenta, por escritura pública número doscientos sesenta y ocho (268) de veinte y dos de fe-

brero de mil novecientos cuarenta y uno (1941), he comprado al señor Liao Chew Kung la cantina denominada "Shang Hay", situada en la Calle "B" número ochenta (80) de esta ciudad.

Lapenta Guiseppé.
Liao Chew Kung.

3 vs.—3

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, se informa a quienes interese, que por escritura pública extendida hoy en la Notaría del Circuito de Coclé, he vendido a la Sra. Jacinta Andrión de Lam, mi establecimiento comercial situado en El Caño, distrito de Natá.

Penonomé, 20 de febrero de 1941.

Alfonso Lam.

3 vs.—3

ANTONIO PINO R.,

Avisa al público, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que ha comprado a Chon Man Got la cantina que ésta tenía en Avenida Central número 15, esquina con Calle "K", cantina que en adelante se llamará "Alhambra".

5 vs.—3

—AVISO OFICIAL—

Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1° de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

—AVISO OFICIAL—

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE COCLE

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1941 en los distritos de Penonomé, Aguadulce, Antón, Natá, Olá y La Pintada se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 21 de Abril con el descuento del 10%, del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la Par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles co-

respondientes al año 1941 en los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chiriquí, Chorrera, San Carlos y Taboga se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Abril de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la par y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COLÓN Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941 en las provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Marzo de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Marzo al 30 de Abril a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

AVISO DE LICITACION

El viernes veintiocho (28) de febrero, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro de timbres para licores nacionales, dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General durante las horas hábiles.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuestas cheque certificado o bono de cumplimiento por el 10% del valor respectivo.

Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Isaac Moisés Osorio, mayor de edad, casado, súbdito holandés, contador, portador de la cédula de identidad personal número 3-4650, y Catalina Calvo de Osorio, mayor de edad, casado, panameño, de oficios domésticos, ambos vecinos de esta ciudad han solicitado a este Tribunal se les declare dueños de una casa construida sobre terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa está construida sobre la mitad del lote número 1580 del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá para la ciudad

de Colón, casa que es de dos pisos, techo de hierro acanalado y columnas y bloques de concreto; que mide dieciocho metros y noventa y un centímetros (18 metros (91) metros de largo, por ocho metros y veinticuatro centímetros (8 metros, 24 centímetros) de ancho, o sea una área de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados y ocho mil ciento ochenta y cuatro centímetros cuadrados (155 metros cuadrados y 8.184 centímetros cuadrados), y tiene los siguientes linderos: por el Norte, lote número 1580; por el Sur, lote número 1582; por el Este, la otra mitad del lote número 1580, y por el Oeste, la Avenida Amador Guerrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y nueve (19) de febrero de mil novecientos cuarentiuno (1941), por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación de dicho edicto, a fin de que todas las personas que se crean con mejores derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término fijado. Copias de este edicto se han entregado al peticionario para su publicación en la forma que ordena la

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario.

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, y el Secretario del Despacho, al público,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Dominga Isabel Torrero, se ha dictado el siguiente auto que en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Colón.—Penonomé, Enero veintinueve de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

El suscrito Juez, teniendo en cuenta lo pedido, de acuerdo con los artículos 1621, 1624 y 1601 del Código Judicial oído el concepto favorable emitido por el señor Agente del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

"Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de la señora Dominga Isabel Torrero, desde el día de su defunción, ocurrida en El Chiriquí, Distrito de Antón, el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su madre María Ignacia Navas, natural y vecina del Distrito de Antón; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. AQUILINO TEJEIRA F.—Arturo Pérez A., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar

público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la interesada para su publicación, de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, en Penonomé, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma A., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete amarillo cariblancos, como de cuatro años de edad, tallado en tercera y herrado a fuego así (J), en la pulpa izquierda, el cual se encontraba vagando por los pastaderos de "Las Adjuntas", de esta jurisdicción, sin dueños o dueño conocido, desde hace como cuatro meses más o menos, según ha manifestado el denunciante Delio Puga y otros vecinos del lugar en referencia; que por esta razón lo presenta a este Despacho. Por las razones expuestas y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en lugares visibles de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal y copia de este Edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL San Francisco, febrero 17 de 1941.

El Alcalde,

GUILLERMO GOMEZ

El Secretario,

Sebastián González P.

Enero 28—Marzo 28

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Lionel Kelly, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero, panameño y de este vecindario, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Rapto", en el cual se han dictado la providencia y auto de enjuiciamiento que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Febrero tres de mil novecientos cuarenta y uno.

Como el enjuiciado Lionel Kelly, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Rapto", decretase nuevo emplazamiento, de conformidad con lo que dispone el Art. 2343 del C. Judicial, para que comparezca al Juzgado en el

término de doce (12) días, más el de la distancia, como advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese.—(fdo.) Darío González. Carlos Hormechea S., Secretario.

El auto dictado en su contra por este Tribunal, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de octubre de mil novecientos cuarenta.

Vistos: En las diligencias que anteceden consta que la menor de edad Edna May Jones, de quince años de edad en marzo de 1939 e hija natural de Luis Jones y Margarita Lemon, nacida en el Hospital Santo Tomás el 18 de septiembre de 1923 abandonó el hogar de sus padres el 19 de marzo del año próximo pasado para irse a vivir maritalmente con un sujeto que responde al nombre de Lionel Kelly. El hecho fue puesto en conocimiento del tribunal por el padre de la menor en referencia y abierta la investigación se ha logrado comprobar, aunque con gran dificultad el parentesco del denunciante con la presunta ofendida y la fecha y lugar del nacimiento de ella (folio 16); se ha logrado comprobar también que realmente la menor estuvo durante varios días en casa del sindicado, de donde logró retirarla para ser devuelta a sus padres y el sindicado ha confesado en la actuación el haber tenido relaciones carnales con ella, con la salvedad de que no la encontró en estado de doncellez.

Al ser examinada la ofendida por el facultativo designado en el Hospital Amador Guerrero este afirmó que ella se encontraba desflorada y que la "desfloración que presenta no es muy reciente", lo que significa que dicha desfloración si era reciente en verdad, aunque no mucho.

La salvedad hecha por el sindicado no impide que se le procese por la desfloración de la menor desde luego que la doncellez es un estado natural de la mujer y que quien afirma la falta de virginidad es quien debe probarla.

Por estas consideraciones, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra Lionel Kelly, de 23 años de edad, carpintero, con cédula de identidad personal Nº 10-237 y de este vecindario por infracción del Capítulo I del Título XI del Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión. Aunque el sindicado manifestó su deseo de contraer matrimonio con la ofendida, oferta que fue rehusada por el padre de ella, no es el caso declararlo exento de responsabilidad ya que el sindicado no ha comprobado su buena conducta anterior y en los autos hay constancia de que su conducta ha sido más bien indigna (folio 11).

Se abre a pruebas este negocio por el término común de cinco días y se dispone que la vista oral de la causa se celebre en este tribunal a las tres de la tarde del día veintinueve del presente mes. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Darío González.—Carlos Hormechea S., Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le a-

siste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención, además perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser enjuiciados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden público y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Colón, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

DARIO GONZALEZ.

El Secretario,

Carlos Hormechea S.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 42

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Daniel Austin, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, negro, jornalero y con residencia en calle dos y la Avenida Bolívar, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto". Dice así el auto encausatorio:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: De un establecimiento de zapatería, ubicada en la Avenida Bolívar entre las calles quinta y sexta y de que es propietario el polaco, David Mardkierch Mardka, desapareció unos días antes del veintidós de julio postrero los siguientes artículos:

- Un cuero chocolate de 18 x 0, 30 cms.
- Un cuero azul de 18 x 0, 30 cms.
- Un cuero azul de 18 x 0, 30 cms.
- Un par de calzado de cuero de cordero.
- Un reloj de pulso marca "Wed".

Puesto en conocimiento este hecho por la Oficina de Investigaciones, fué localizado en la Zapatería Olimpia de esta plaza los artículos anteriores con excepción del par de calzado. Indagado el propietario del mencionado establecimiento de la aparición de estos artículos en su zapatería, se produjo así:

"... Si fué cierto que le compré a un muchacho negro el día catorce del mes en curso (julio) los cueros que se muestran y que fueron encontrados en mi casa, es decir en la Zapatería 'Olimpia' de mi propiedad. Preguntado: Contestó: Si le pregunté al muchacho sobre la procedencia de los cueros a lo que me contestó que se los habían dado en comisión y me añadió que los traía de Panamá. Preguntado: Contestó: El muchacho se presentó a mi establecimiento en dos ocasiones. La primera vez le compré dos cueros uno de color marrón y el otro azul, éste tenía como diez y seis pies y el otro como diez y seis pies también".

El muchacho aludido por el señor Correa (Aurelio), que así se llama el propietario de la Zapatería "Olimpia" lo es el sindicado DANIEL AUSTIN, panameño de diez y seis años de edad, soltero, jornalero y residenciado en esta ciudad.

El sindicado Austin fué capturado en el establecimiento de Correa, por los Detectives Heliodoro Mendoza y Alejandro Stevens, cuando se proponía cobrarle al citado Correa el valor de la venta de los ameritados cueros. La captura, según lo tienen declarado los mencionados pesquisas, se debió a la cooperación eficaz prestada por el propietario del establecimiento en cita.

Indagado el sindicado aceptó la comisión del hecho imputado, dando abundancia de detalles sobre la hora y medios puestos en ejecución en la realización del delito.

Ahora bien, como la propiedad y preexistencia de los efectos hurtados, está comprobada en autos, tanto por elementos de pruebas testifical como por la recuperación en parte de los objetos apropiados y como estos han sido avaluados en la suma de B. 17.20, es el caso de cerrar la presente instrucción sumaria con un procesamiento.

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a DANIEL AUSTIN de generales conocidas por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo 1° del Libro II del Código Penal. Abra-se este negocio a prueba por el término de cinco días a partir de la notificación en común de este auto encausatorio.

Señálase las diez de la mañana del once del mes entrante para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Como se advierte, que no existe elementos de incriminación suficiente para encausar al sindicado Aurelio Correa se decreta su sobreseimiento provisional en su favor.

Notifíquese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) Barrera G., Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que se le asiste, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial. Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5 vs.—3